

R.R.P.P. 252/15



R/3485

*Jacinto*

CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. 23  
Castillo de la Aljafería

Ref. al núm. 438

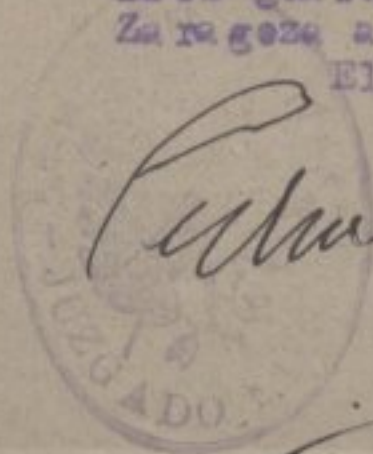
Ilmo. Señor

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de particular relativo al procesado en la causa nº 6543-40, JUAN DURBAN YAGUE, fallecido en la Prisión Provincial de esta Plaza, natural y vecino de Villastar (Teruel), en cumplimiento de lo ordenado por la Autoridad Judicial en el decreto de fecha 13 del actual, rogándole se digne acusarme recibe para constancia en autos. -

Dios guarde a V.S.I. muchos años. -  
Zaragoza a 17 de diciembre de 1943

El Capitan Juez

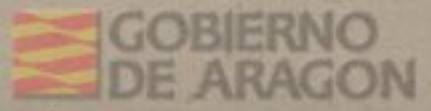
*Jacinto*



Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL



Andrés Magallón S. Ivo, soldado Magi, Iento de Infanteris nº 5, Sección  
del Juzgado Militar nº 3, y del procedimiento Sumarísimo Ordinario  
8543-40. seguido contra JOAN DOMBAN YAGÜS y otro, por el supuesto  
delito de adhesión a la rebelión, y del cual es Juez Instructor el  
Jefe de Infantería Dña. Dña. María del Soc.

CERTIFICADO Que en el citado procedimiento y  
folio que se indicara obra escrito del Señor Fiscal, dictamen audi-  
torio y Decreto de la Autoridad Judicial que copiado dicen.

Al folio 126.-Escrito del Señor Fiscal.-EXCMO. SEÑOR.- PRIMERO.  
Resulta de lo actuado que el procesado JOAN DOMBAN YAGÜS, de 1 año,  
soltero, labrador, natural y vecino de Villastar (Teruel) una vez in-  
iciado el Glorioso Movimiento Nacional, se pasó a zona roja, en unión  
sus familiares, el 7 de marzo de 1.937 ingresando a continuación volun-  
tario en el ejército rojo, una vez que este se apoderó de Teruel, el  
casado con su Unidad entró en Villastar, tomando parte voluntariamente  
en el fusilamiento de 15 personas, entre las que se hallaba el vecino  
Pascual Lineras Hinojosa, de 61 años. Intervino así mismo en requisas  
llevadas a cabo en las casas de personas en la localidad.- Los hechos  
relatados son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión,  
visto y sancionado en el artículo 236 párrafo 2º del Código de Justi-  
cia Militar.- QUINTO.- Proceda imponer a cada uno de los procesados  
pena de RECLUSIÓN PENITENCIARIA y accesorias legales correspon-  
dientes.

Al folio 120 dictamen auditorio.- Excmo. Señor.- Visto el pre-  
sente procedimiento sumarísimo ordinario seguido contra DOMESTICO MALLA  
VICENTE Y JOAN DOMBAN YAGÜS, practicadas por el Instructor cuantas  
diligencias son propias del período de plenario, se deduce que en el  
JOAN DOMBAN YAGÜS, falleció en la prisión Provincial de Zaragoza el  
10 de Noviembre del presente año, según se acredita el folio 118 por  
correspondiente partida de defunción.- Por todo lo cual procederá que  
V.E. acuerde la extinción de responsabilidad con respecto al encartado  
JOAN DOMBAN, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades civiles  
por lo cual se cercan los correspondientes testimonios.- Así mismo pro-  
cede que V.E. autorice la vista y fallo por lo que respecta a DOMESTICO  
MALLA VICENTE, en Consejo de Guerra de plaza, participándole queda pro-  
puesto por el actuado como Vocal Ponente de la misma el Teniente Au-  
ditor de 3º Dn. Abelardo Algora Marco.- V.E. no obstante resolverá.- Za-  
ragoza a 7 de Diciembre de 1.943.- EL CAPIFAN GENERAL.- Hay una firma ilegible  
y rubricada.- Hay un sello en tinta que dice Auditorio de Guerra 5º Regi-  
ón Militar.

Folio 131. Decreto de la Autoridad Judicial.- En Zaragoza a 13  
de Diciembre de 1.943.- De conformidad con el precedente dictamen de mi  
Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo declarar extinguida la  
responsabilidad criminal del encartado JOAN DOMBAN YAGÜS, sin perjuicio  
de las responsabilidades civiles, que pudieran exigirse; así mismo au-  
torizo la vista y fallo de la presente causa por lo que se refiere al  
otro procesado designado como Vocal Ponente el Teniente Auditor de 3º  
Dn. ABELARDO ALGORA MARCO.- Vuélvan los autos a su Instructor Juez Mil-  
itar nº 3 de esta plaza, para práctica de las diligencias pertinentes.-  
EL CAPIFAN GENERAL.- DOMESTICO.- Rubricado.

Y para que conste y a los efectos de su remisión al *Ultimo. Señor*  
*Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel,*  
se extiende en la presente que concuerda con su original, de orden  
y con el visto bueno del Sr. Juez en Zaragoza a dieciséis de mil no-  
vecientos cuarenta y tres.

V.º B.º

